



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ANUNCIO

DON RUBEN MENDOZA ZABALA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA
(SEVILLA)

HACE SABER:

Que mediante acuerdo de pleno de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiséis, se aprobó el presente acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

3. Propuesta de acuerdo para aprobación de la nueva recomposición y voto ponderado en Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas tras cambios organizativos.

Toma la palabra la Secretaria General que expone que esta propuesta incluida en el orden del día se somete directamente a Pleno sin previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, al no haberse podido celebrar la sesión ordinaria de la misma que fue convocada en tiempo y forma para el día 23 de enero de 2026 a las 09:15 horas, al no haberse podido constituir la Comisión por falta de quórum, tanto en primera convocatoria como en segunda convocatoria, celebrada esta última de forma automática una hora más tarde. La misma se somete directamente a Pleno en aplicación del artículo 126 del ROF, con el compromiso de dar cuenta de la misma en la próxima sesión que se celebre de la Comisión Informativa.

El Alcalde explica el punto.

No hay más observaciones, tal y como queda recogido en la grabación de la sesión plenaria, realizada a través de la Plataforma Videoactas de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, que se encuentra disponible en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Almensilla, <https://portal.dipusevilla.es/VideoActas/video/buscarVideos.action?sessionId=36D07B3492201CD5465F74C44B156>

Tras la deliberación de los señores concejales, y resultando de la propuesta que nos ocupa, los siguientes antecedentes:

Visto que en sesión plenaria ordinaria de 27 de septiembre de 2023, se aprobó la creación de la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, su composición, designación de Presidente y régimen de sesiones, con posterior modificación de errores

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7RUWTTDFZLXPETSSNBDZJ66I	Fecha	03/02/2026 14:34:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUWTTDFZLXPETSSNBDZJ66I	Página	1/8





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

materiales de ésta, acordada en sesión plenaria ordinaria de 29 de noviembre de 2023

Visto que mediante acuerdo plenario de 31 de enero de 2024, se reconoció el voto ponderado de la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, debido a la existencia de un concejal no adscrito, al no ser posible garantizar la proporcionalidad exacta del Pleno en la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas.

Visto que el derecho a voto ponderado en las Comisiones Informativas ha sido reconocido expresamente en el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado inicialmente en sesión plenaria de 20 de marzo de 2024, cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOP n.º 98 de 22 de mayo de 2024.

Visto que la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Almensilla, estaba integrada por ocho miembros, dos del Grupo municipal Por Almensilla, dos del Grupo municipal PSOE, uno del Grupo municipal PP, uno del Grupo municipal IU, uno del Grupo municipal de Cambiemos Ahora, y un Concejal no adscrito.

Visto el escrito presentado por doña Nadine Chico Franz en el Registro General del Ayuntamiento de Almensilla el día 17 de marzo de 2025 con RE n.º 1919, en el cual manifestaba su abandono del grupo municipal Por Almensilla y solicitaba el pase a la condición de concejala no adscrita.

Visto que en sesión plenaria ordinaria de 25 marzo de 2025, el Pleno tomó conocimiento del pase a la condición de concejala no adscrita de doña Nadine Chico Franz, para dar cumplimiento a lo solicitado por la misma siguiéndose el trámite legalmente establecido.

Visto los cambios organizativos tras la existencia de una nueva concejala no adscrita en la Corporación 2023-2027, en aras de garantizar el derecho constitucional del ejercicio de los cargos públicos representativos reconocido en el artículo 23.2 de la Constitución Española, así como la proporcionalidad entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación y de los concejales no adscritos en la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Almensilla.

Visto que, a consecuencia de dichos cambios organizativos, se adoptó acuerdo en sesión plenaria extraordinaria y urgente de 29 de abril de 2025 (BOP n.º 89, de 13 de mayo de 2025), sobre recomposición y voto ponderado de la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Almensilla, con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO. Acordar la recomposición de las Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Almensilla a la nueva realidad política de la Corporación 2023-2027, siendo ajustado a derecho la composición con sistema de representación igual para todos con voto ponderado, al permitirse éste debido a la existencia de miembros no adscritos,

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7RUWTTDFZLXPETSSNBDZJ66I	Fecha	03/02/2026 14:34:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUWTTDFZLXPETSSNBDZJ66I	Página	2/8



**AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA**

garantizándose, en todo caso el principio de proporcionalidad y que dicho órgano no sea una reproducción exacta del Pleno.

SEGUNDO. Determinar que la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Almensilla, quedará integrada por siete miembros:

- Un representante del Grupo Socialista.
- Un representante del Grupo Por Almensilla.
- Un representante del Grupo IU.
- Un representante del Grupo Popular.
- Un representante del Grupo Cambiemos Ahora.
- Concejala no adscrita (NCF).
- Concejel no adscrito (JMSB).

TERCERO. Determinar que el cómputo de voto ponderado en la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Almensilla quedaría como sigue, garantizado la proporcionalidad de la representación del Pleno que ostentan los diferentes grupos políticos y los miembros no adscritos de la Corporación:

- Grupo Socialista: 4
- Grupo Por Almensilla: 3
- Grupo IU: 2
- Grupo PP: 1
- Grupo Cambiemos Ahora: 1
- Concejala no adscrita (NCF): 1
- Concejel no adscrito (JMSB): 1"

Visto el escrito de renuncia al cargo de miembro de la Corporación presentado por la concejala no adscrita doña Nadine Chico Franz presentado el día 9 de octubre de 2025 con RE nº 7193, registrándose de nuevo posteriormente a través de la sede electrónica, el día 15 de octubre de 2025, con RE nº 7336.

Visto que de la renuncia al cargo de concejala de doña Nadine Chico Franz, tomo conocimiento el Pleno en sesión plenaria extraordinaria de 27 de octubre de 2025.

Visto que en sesión plenaria ordinaria de 26 de noviembre de 2025 ha tomado posesión como concejala del Ayuntamiento, doña Lorena Arias Rodríguez.

Visto el escrito de doña Lorena Arias Rodríguez presentado el día 28 de noviembre de 2025 con RE n.º 8374 en el cual manifiesta su adhesión al grupo municipal Por Almensilla, como así comunicó tras su toma de posesión en la propia sesión plenaria, según queda recogido en el acta de la misma.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7RUWTTDFZLXPETSS5NBDZJ66I	Fecha	03/02/2026 14:34:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUWTTDFZLXPETSS5NBDZJ66I	Página	3/8





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

Visto que los recientes cambios organizativos justifican la necesidad de acordar la nueva recomposición y voto ponderado de la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas.

En virtud de los artículos 20 d) y e), 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), de los artículos 124 y siguientes del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), y los artículos 31 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, publicado en el BOP de Sevilla n.º 98, de 22 de mayo de 2024 (ROM del Ayuntamiento de Almensilla), se definen las funciones, la designación y composición de las Comisiones Informativas.

Visto que de conformidad con el artículo 20.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), artículo 125 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales (ROF) y del artículo 33 del Reglamento Orgánico Municipal, publicado en el BOP de Sevilla n.º 98, de 22 de mayo de 2024 (ROM del Ayuntamiento de Almensilla), la composición de las Comisiones Informativas debe ser proporcional a la del Pleno.

Visto que según reiterada jurisprudencia constitucional, forma parte del núcleo inherente a la función representativa del artículo 23.2 de la CE que corresponde a los miembros de la corporación individualmente considerados, el derecho a participar, con voz y voto, en las comisiones informativas municipales, sin perjuicio de que en la composición y en las reglas de voto de dichas comisiones deba garantizarse la proporcionalidad con la representación que ostenten los diferentes grupos políticos y los miembros no adscritos (entre otras, SSTC 32/1985, FJ 2; 169/2009, FJ 4; y 20/2011, FJ 6). Por lo tanto, el Concejal no adscrito tiene derecho a asistir con voz y voto a las comisiones informativas, constituyendo este derecho, parte del núcleo esencial de su cargo representativo de reconocimiento constitucional.

Visto que el Tribunal Constitucional en STC 246/2012, de 20 de diciembre, ha reconocido el voto ponderado en las comisiones informativas en aras de garantizar el derecho individual de los concejales no adscritos a participar en las mismas, así como la exigencia constitucional de proporcionalidad en la composición y funcionamiento de las comisiones informativas.

Visto que el derecho a voto ponderado de las Comisiones Informativas ha sido reconocido expresamente en el Reglamento Orgánico Municipal aprobado inicialmente en sesión plenaria ordinaria de 20 marzo de 2024, cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOP n.º 98 de 22 de mayo de 2024.

Visto que debiendo evitarse, según jurisprudencia, que las Comisiones Informativas sean un órgano sobredimensionado con una composición numérica idéntica o similar a la del órgano plenario, situación que implicaría una pérdida de eficiencia respecto del funcionamiento de este

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7RUWTTDFZLXPETSSNBDZJ66I	Fecha	03/02/2026 14:34:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUWTTDFZLXPETSSNBDZJ66I	Página	4/8



**AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA**

órgano, obviándose el principio de proporcionalidad consagrado en el ROF.

Visto que tras la renuncia de la concejala no adscrita doña Nadine Chico Franz y la toma de posesión de la concejala doña Lorena Arias Rodríguez integrada en el grupo municipal Por Almensilla, es preciso revisar la composición de dicha Comisión, así como los porcentajes del voto ponderado, para reajustar el cómputo del voto ponderado del grupo Por Almensilla, al volver a estar integrado por cuatro miembros.

Visto que la composición de la Comisión Informativa no puede ni debe reproducir la composición del Pleno en cuanto que ello implicaría una pérdida de eficiencia respecto del funcionamiento de este órgano y supondría obviar el principio de proporcionalidad que consagra el ROF. La composición proporcional resulta de aplicar una fórmula matemática. Así, si en un órgano de 13 miembros, una fuerza política que tiene 4 representantes, en un órgano de 7 miembros (actual composición) le corresponderán 2,15 representantes, que corregido al número entero más próximo supondría asignar una representación de 2 (Grupos Por Almensilla y PSOE); quien cuenta con 2 miembros en el Pleno, le correspondería matemáticamente una representación de 1,07, que corregido al número entero más próximo supondría asignar una representación de 1 miembro (Grupo IU); y en todo caso debe reconocerse la participación en las comisiones informativas de los Grupos unipersonales (PP y Cambiemos Ahora) y de los concejales no adscritos (don José Manuel Saborido Brenes). Tras esta fórmula matemática resulta que para garantizar el principio proporcionalidad de la Comisión respecto del Pleno, ésta debería contar con 8 miembros.

Visto que los 13 miembros integrantes del Pleno, ostentan el siguiente porcentaje de representación:

- Grupo Por Almensilla (4/13): 30,77 %
- Grupo PSOE (4/13): 30,77 %
- Grupo IU (2/13): 15,38 %
- Grupo PP (1/13): 7,69 %
- Grupo Cambiemos Ahora (1/13): 7,69 %
- Concejales no adscritos (1/13): 7,69 %

Visto que el cómputo del voto ponderado de las comisiones informativas quedaría como sigue, garantizando la proporcionalidad de la representación del Pleno que ostentan los diferentes grupos políticos y los miembros no adscritos de la Corporación:

- Grupo Por Almensilla (2/13): 30,77 %
- Grupo PSOE (2/13): 30,77 %
- Grupo IU (1/13): 15,38 %
- Grupo PP (1/13): 7,69 %
- Grupo Cambiemos Ahora (1/13): 7,69 %

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7RUWTTDFZLXPETSS5NBDZJ66I	Fecha	03/02/2026 14:34:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUWTTDFZLXPETSS5NBDZJ66I	Página	5/8





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

- Concejal no adscrito (1/13): 7,69 %

Visto que con una composición de 8 miembros no resulta posible garantizar la proporcionalidad exacta del Pleno en la comisión informativa sin que se produzca la sobrerepresentación del concejal no adscrito respecto con el Grupo municipal IU cuyo valor del voto sería equivalente al del concejal no adscrito, pues para ello, sería preciso modificar la composición de ésta, incrementando el número de sus miembros, de modo que su composición resultaría idéntica a la del órgano plenario, e implicaría una pérdida de eficiencia respecto del funcionamiento de este órgano y supondría obviar el principio de proporcionalidad consagrado en el ROF.

Visto que siendo conveniente la recomposición de la Comisión Informativa, en aras de garantizar la presencia de cada Grupo y de los miembros no adscritos, con la representación que tienen en el órgano plenario, de modo que ningún grupo se vea afectado por la integración de concejales no adscritos en la Comisión. Para dicha recomposición debe tenerse en cuenta, como ya se ha citado anteriormente, que en el Ayuntamiento de Almensilla ha reconocido el voto ponderado en las Comisiones Informativas ante la existencia de miembros no adscritos.

Visto que una posible solución, que en todo caso deberá decidir la propia Corporación, podría ser constituir las Comisiones Informativas con número igual de miembros (un representante por cada Grupo municipal y cada concejal no adscrito), pero con voto ponderado en función del número de votos que cada Grupo tiene en Pleno. Es decir, la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas pasaría a quedar integrada por seis miembros:

- Un representante del Grupo Por Almensilla.
- Un representante del Grupo Socialista.
- Un representante del Grupo IU.
- Un representante del Grupo Popular.
- Un representante del Grupo Cambiemos Ahora.
- Concejal no adscrito (JMSB).

No obstante, el voto sería ponderado en función del número de votos que cada Grupo tenga en Pleno, por lo tanto, el voto de cada miembro de la Comisión resultaría el siguiente:

- Grupo Por Almensilla: 4
- Grupo Socialista: 4
- Grupo IU: 2
- Grupo PP: 1
- Grupo Cambiemos Ahora: 1
- Concejal no adscrito (JMSB): 1

Por tanto, con dicha composición (sistema de representación igual para todos los

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7RUWTTDFZLXPETSSNBDZJ66I	Fecha	03/02/2026 14:34:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUWTTDFZLXPETSSNBDZJ66I	Página	6/8



**AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA**

integrantes en Pleno, pero con voto ponderado), se cumpliría tanto con las previsiones legales y reglamentarias establecidas como con la aritmética derivada del principio de proporcionalidad conforme a la doctrina fijada por el Tribunal Constitucional, y sin perjuicio de que dado que la proporcionalidad estricta es algo difícil de alcanzar, la decisión adoptada obedezca a un criterio objetivo o razonamiento que la justifique y que pasa por el carácter de órgano de seguimiento y no resolutorio de las Comisiones informativas y la necesidad de respetar los principios de racionalización, eficiencia y adecuación de los medios a los fines institucionales que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público recoge (artículo 3). La sentencia del Tribunal Constitucional 32/1985, de 6 de marzo recogió que la proporcionalidad no implica la necesidad de que cada Comisión informativa sea reproducción exacta del Pleno, ni siquiera a menor escala, sino sólo la de que, en cuanto la diferencia cuantitativa y otras consideraciones objetivas lo hagan posible, al fijar la composición de las Comisiones se procure dotar de presencia en ellas a las fuerzas políticas presentes en el Pleno.

Visto que la composición de las Comisiones Informativas corresponde al órgano plenario de conformidad con el artículo 124.2 del ROF y artículo 33 del Reglamento Orgánico Municipal, publicado en el BOP de Sevilla n.º 98, de 22 de mayo de 2024 (ROM del Ayuntamiento de Almensilla).

Visto el Informe de Secretaría emitido en fecha 1 de diciembre de 2025.

En consecuencia con lo anterior, el **Ayuntamiento Pleno** con la asistencia de once (11) de sus trece (13) miembros de derecho, con ocho (8) votos a favor de los Concejales presentes, del Grupo Municipal Por Almensilla (4), del Grupo Municipal IU (2), del Grupo Municipal PP (1), del Grupo Municipal Cambiemos Ahora (1) y con tres (3) abstenciones del Grupo Municipal Socialista (3), en votación ordinaria aprueba favorablemente por mayoría absoluta del número legal de miembros y acuerda:

PRIMERO. Acordar la nueva recomposición de la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Almensilla a la actual realidad política de la Corporación 2023-2027 tras los recientes cambios organizativos, siendo ajustado a derecho la composición con sistema de representación igual para todos con voto ponderado, al permitirse éste debido a la existencia de miembros no adscritos, garantizándose, en todo caso el principio de proporcionalidad y que dicho órgano no sea una reproducción exacta del Pleno.

SEGUNDO. Determinar que la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Almensilla, quedará integrada por seis miembros:

- Un representante del Grupo Por Almensilla.
- Un representante del Grupo Socialista.
- Un representante del Grupo IU.
- Un representante del Grupo Popular.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7RUWTTDFZLXPETSSNBDZJ66I	Fecha	03/02/2026 14:34:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUWTTDFZLXPETSSNBDZJ66I	Página	7/8



**AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA**

- Un representante del Grupo Cambiemos Ahora.
- Concejäl no adscrito (JMSB).

TERCERO. Determinar que el cómputo de voto ponderado en la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Almensilla quedaría como sigue, garantizado la proporcionalidad de la representación del Pleno que ostentan los diferentes grupos políticos y los miembros no adscritos de la Corporación:

- Grupo Por Almensilla: 4
- Grupo Socialista: 4
- Grupo IU: 2
- Grupo PP: 1
- Grupo Cambiemos Ahora: 1
- Concejäl no adscrito (JMSB): 1

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

QUINTO. Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios físico y electrónico del Ayuntamiento de Almensilla (<https://sedealmensilla.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41010>), en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia (<https://transparencia.almensilla.es/es/#transparencia>).

Contra el presente Acto que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7RUWTTDFZLXPETSSNBDZJ66I	Fecha	03/02/2026 14:34:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RUBEN MENDOZA ZABALA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RUWTTDFZLXPETSSNBDZJ66I	Página	8/8

